

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
Avenida 6A Norte No. 28N – 23 Edificio Goya piso 3 - Teléfono: 8962453
Email Correspondencia: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticinco (2025)

Auto de Sustanciación

Expediente No.	76001333301320180005800
Demandante:	Diana Mayerly Laverde Alvis y Otros piscorojas@gmail.com
Entidad Demandada	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co jesus.herrera@icbf.gov.co
	Municipio de Pradera oficinajuridica@pradera-valle.gov.co Gonzalo_manrique_z@hotmail.com
	Hogar Infantil Alfredo Posada Correa correo@chingualasociados.com chingualasociados@hotmail.com
	Departamento del Valle del Cauca njudiciales@valledelcauca.gov.co msimbala08@gmail.com
Llamados en Garantía	Compañía Aseguradora MAPFRE mapfre@mapfre.com.co njudiciales@mapfre.com.co mariaclaudia.romero@hotmail.com andres@pastasysanchez.com
	Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa notificaciones@solidaria.com.co notificaciones@gha.com.co
Interviniente	Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co ;
Ministerio Publico	Héctor Alfredo Almeida Tena procjudadm217@procuraduria.gov.co ; halmeida@procuraduria.gov.co ;
Medio de Control	Reparación Directa

Referencia: Auto programa fecha Audiencia Inicial.

Teniendo en cuenta que ha pasado un tiempo prudencial desde la solicitud de aplazamiento de audiencia inicial porque las partes se encontraban adelantando diálogos tendientes a alcanzar un acuerdo conciliatorio, sin que a la fecha se tenga noticias del mismo, será de caso continuar el trámite del proceso fijando fecha para llevar a cabo audiencia inicial.

En tal virtud el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: PROGRAMAR la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. para el día **miércoles dos (02) de abril de dos mil veinticinco (2025) a las nueve de la mañana (09:00 am).**

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión por estado, de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A. a los correos electrónicos reportados por las partes e intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica Samai
KAREN GÓMEZ MOSQUERA
JUEZA